

LA UNIVERSIDAD ANTE EL QUINTO CENTENARIO

ACTAS DEL CONGRESO
INTERNACIONAL DE
UNIVERSIDADES

EDITORIAL
COMPLUTENSE

1992

CARABIAS TORRES, Ana María. "Universidad, colegios y cambio en la política indiana. Siglos XVIII y XIX". En *La Universidad ante el Quinto Centenario. Actas del Congreso Internacional de Universidades, 1992*, celebrado en Madrid, 13-16 de julio de 1992. Congreso internacional. Editado en Madrid: Editorial Complutense, 1993, pag. 365-380. ISBN: 84-7491-455-8.

CONGRESO INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES. 1992
LA PRESENCIA DE LA UNIVERSIDAD EN EL NUEVO MUNDO

"UNIVERSIDAD, COLEGIOS Y CAMBIOS EN LA POLITICA INDIANA.
SIGLOS XVIII Y XIX"¹

ANA MARIA CARABIAS TORRES
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

He observado una relación directa entre algunos elementos constitutivos de la realidad universitaria española de los siglos XVIII y XIX y las consecuencias derivadas del cambio en la política indiana, constatable -en mi opinión- durante el período cronológico de tránsito desde el Antiguo Régimen al Liberalismo. Entre ellos considero interesante la coincidencia evolutiva de signo contrario que se produjo en España entre los intereses políticos derivados de la práctica del Absolutismo Ilustrado, por un lado, y la temporal pérdida de influencia que las grandes Universidades ejercieron sobre los órganos de actuación política estatal, por el otro.

Dentro de esta perspectiva, algo que desconocemos casi completamente, es lo referente al cambio del tipo de funcionario que comienza con la llegada de los Borbones y que se materializa definitivamente a comienzos del siglo XIX. No creo estar en condiciones de abordar el tema en toda la extensión del horizonte administrativo español de aquella época, pero sí de hacer algunas reflexiones acerca del proceso evolutivo patente en el ámbito indiano; especialmente las circunstancias que provocaron la transformación del grupo humano que hasta ese momento había

¹ Edición: CARABIAS TORRES, Ana María. "Universidad, colegios y cambio en la política indiana. Siglos XVIII y XIX". En *La Universidad ante el Quinto Centenario. Actas del Congreso Internacional de Universidades, 1992*, celebrado en Madrid, 13-16 de julio de 1992. Congreso internacional. Madrid: Editorial Complutense, 1993, pp. 365-380.

monopolizado la cúspide de esos oficios: los colegiales mayores españoles. El presente trabajo se inscribe, pues, dentro del estudio de la importancia de los colegiales mayores españoles en el gobierno y administración de las Indias - como uno de los elementos indiscutiblemente más notables de la presencia universitaria española en el Nuevo Mundo-, abrumadora en el siglo XVI, y en un *trend* decreciente a partir de entonces. La tesis de partida que creo haber dejado suficientemente demostrada en este caso es que estos colegios fueron los centros más importantes para la formación académica de los funcionarios de las Indias en la España Moderna².

El modelo de investigación deseable en este caso sería, por ejemplo, el propuesto por Ozanam³ para estudiar la administración dieciochesca, pero mucho me temo que sea un objetivo inalcanzable por el momento, incluso para el historiador que lo sugirió, a juzgar por las características del material documental que se conserva: fuentes dispersas y discontinuas no siempre de forma accidental, ya que la dialéctica entablada en torno a la implantación del modelo político del Liberalismo en España, supuso a veces la desidia, cuando no la destrucción consciente, de determinados materiales de archivo, llevada a cabo por el multitudinario sector de la sociedad española que con razón consideraron entonces a los colegios mayores como una de las hijuelas más reaccionarias del Antiguo Régimen.

Debido a esta circunstancia debo aludir al tipo de fuentes en las que fundamento mis afirmaciones. En primer lugar las de carácter colegial o universitario, extremadamente variadas, que son fundamentales para el conocimiento de estas instituciones y de los individuos que, tras el disfrute de una de sus becas, pasaban a integrar el contingente de la alta burocracia

² CARABIAS TORRES, A. M., "El 'poder' de las letras. Colegiales mayores salmantinos en la administración americana", publicado en el *Anexo* de la Revista *Estudios de Historia Social y Económica de América*, nº 3-4, (Alcalá de Henares, 1987-88), 2-28. "Excolegiales mayores en la administración española y americana durante el reinado de Felipe V", *Estudios de Historia Social y Económica de América*, nº 7 (Alcalá de Henares, 1991) 55-93; "Excolegiales mayores en la administración de las Indias en la Edad Moderna", Comunicación presentada al XVII Congreso de Ciencias Históricas, Madrid, Agosto-Septiembre 1990, en prensa; "El ocaso político de los colegiales mayores en Indias (1746-1830)", en las *V Jornadas sobre la presencia universitaria española en América: Universidad y Colegios en la época postcolonial (1760-1830)*, organizado por A.C.I.S.A.L., Alcalá de Henares (noviembre, 1991), en prensa.

³ OZANAM, D., "Los altos funcionarios españoles del siglo XVIII" en CHACON, F. (Ed.), *Familia y sociedad en el Mediterráneo Occidental. Siglos XVI-XIX*, Murcia, 1987.

española -tanto en las colonias como en la metrópoli-. La parte más destacada de estos documentos fue interpretada en su día por grandes investigadores, entre los que no podría olvidarse a Sala Balust, junto a Álvarez de Morales o a los hermanos Mariano y José Luis Peset⁴.

De especial interés calificaría yo el segundo bloque documental empleado. Me refiero a los *Calendarios-Manuales y Guías de forasteros en Madrid*, cuya consulta proporciona la relación completa de los individuos que formaron el cuerpo funcional español; información de inestimable valor para el caso de las Indias, porque ahorra un tedioso trabajo de reconstrucción en archivos, ya que los estudios globales que acometieron esta empresa (como el de Burholder y Chandler⁵) no superan la cronología de 1808. De ahí el que yo los emplee a partir de esa fecha, aunque hay que recordar que esta publicación anual se suspendió durante la Guerra de la Independencia, según

⁴ SALA BALUST, L., "Catálogo de fuentes para la historia de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca", en *Hispania Sacra*, vol. VII, nº 13, (1954), 145-203 y 401-466. En este momento me centro especialmente en la documentación relativa a la reforma carolina de los colegios de 1777 y la que dimanó del tortuoso proceso de restablecimientos y cierres institucionales que se sucedieron a lo largo de la primera mitad del siglo XIX. Ver también: ALVAREZ DE MORALES, A., *Génesis de la Universidad Española Contemporánea*, Madrid, 1972. Id., *La "Ilustración" y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1971. PESET REIG, M., "La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 38, (1968), 229-375; Id., "Universidad y enseñanza del derecho durante las regencias de Isabel II (1833-1843)", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 39, (1969), 481-544. PESET, M. - MANCEBO, La legislación sobre universidades en el reinado de Carlos III, en *Documentación Jurídica*, nº 57, (1988). PESET, M. - PESET, J.L., *El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1969. Id., *La Universidad Española (Siglos XVIII y XIX). Despotismo Ilustrado y Revolución Liberal*, Madrid, 1974. SALA BALUST, L., *Reales reformas de los antiguos Colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III (1623-1770)*, Universidad de Valladolid, 1956. Id., "Un episodio del duelo entre manteístas y colegiales en el reinado de Carlos III. Apología de Juan de Santander contra Pérez Bayer", en *Hispania Sacra*, 10, (1957), 301-384. Id., *Visitas y reformas de los Colegios Mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Universidad de Valladolid, 1958. Id., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*, Universidad de Salamanca, 1962, 4 vols. Es también interesante el artículo de OLAECHEA, R., "El anticolegialismo del gobierno de Carlos III", en *Cuadernos de Investigación*, Logroño, 1976, 53-90.

Una parte del material manuscrito y original ha aparecido recientemente en legajos sin catalogar y completamente desconocidos, dentro de los fondos del Archivo Universitario de Salamanca. Hay que esperar a que el trabajo previo de los archiveros permita a los historiadores la deseada consulta. Agradezco mucho al director de este archivo la llamada de atención sobre la existencia de estos legajos. Es inevitable, por tanto, que desde este punto de vista el presente estudio sea aproximativo y provisional.

⁵ BURKHOLDER, M.A. - CHANDLER, D.S., *De la impotencia a la autoridad, 1687-1808* México, F.C.E., 1984; empleo la riqueza de sus tablas y apéndice documental, tanto como alguna de sus acertadas ideas.

se desprende de la advertencia introducida por D. Manuel de Nifo en la página 3 de la Guía del año 1815.

Trato de dar una respuesta, en suma, a la cuestión planteada por José Luis Mora Mérida respecto a la falta de análisis de la influencia ejercida por la reforma universitaria y colegial de Carlos III en la configuración del modelo político Hispanoamericano⁶. Y lo intentaré desde la perspectiva peninsular, no desde la colonial, aunque será obligado el referirse a ella.

I. SITUACION INICIAL

Retomaré sucintamente el tema donde lo dejé. La tesis de partida es que estos colegios fueron los centros más importantes para la formación académica de los funcionarios en la España Moderna. Al buscar los monarcas a los candidatos mejor preparados, decía yo en otro lugar que los colegios mayores se convirtieron, desde finales del siglo XV, en el objetivo más estimado por la Corona, puesto que los procedimientos de provisión de las becas colegiales avalaban una preselección inmejorable del "modelo" de estudiante que precisaban los monarcas como colaboradores: personas inteligentes, honradas, trabajadores y -a ser posible- de ascendencia no noble. Éste fue uno de los procesos determinantes de la creciente "profesionalización" del funcionariado español patente a lo largo del siglo XVI, así como del posterior acaparamiento fraudulento de estas becas por parte de la nobleza, al hacerse palmario que constituían uno de los senderos más abonados hacia el disfrute de los oficios de asiento de la Monarquía española.

En absoluto atajaron estos abusos las reformas parciales llevadas a cabo a lo largo del siglo XVII; de muy poco parecía haber servido incluso el enorme esfuerzo volcado en la gran reforma ilustrada carolina. A pesar de las críticas y de la lucha reivindicativa de los manteístas contra el monopolio ejercido por los colegiales sobre los oficios más importantes del Estado y de la Iglesia, los comienzos del siglo XVIII fueron trasunto del siglo XVI por lo que se refiere al origen de los oficiales de alta administración: los colegios mayores siguieron sirviendo para el reclutamiento de los oficios indianos desde las

⁶ MORA MERIDA, J.L., "La Iglesia y el Estado ante la configuración de un nuevo modelo político Hispanoamericano", en *Problemas de la formación del Estado y de la Nación Hispanoamericana*, Bonn, 1984, 222.

últimas décadas del siglo XV hasta finales del reinado de Felipe V. Los colegiales que aceptaron oficios en la colonia hasta 1746 mayoritariamente lo hicieron ante la ausencia de otras alternativas, y generalmente en la confianza de que los méritos allí adquiridos coadyuvaran a facilitarles un nombramiento posterior en la metrópoli⁷. Precisamente por eso pretendí sugerir en su día el paralelismo constatable entre la pérdida de influencia política de los excolegiales por un lado, y el aumento de interés que manifiestan por regentar un oficio en Indias por el otro.

Sabemos también que este “caso de las Indias” fue un poco especial dentro del conjunto de la administración de la España moderna; quizá porque los planteamientos constitutivos de su organización funcional variaron sustancialmente a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII.

Pero ya a mediados del siglo XVIII, las cosas empiezan a cambiar de tal modo para los colegiales, como para afirmar que los puestos de las audiencias americanas eran quizá la mejor salida profesional que se les podía ofrecer, y ello gracias a que estos ministros, por ley, tenían que ser cristianos viejos, de origen legítimo, y formados en una universidad del mundo hispano; circunstancias garantizadas entre los colegiales. Pues bien, esta costumbre se trastoca y entrado el siglo XIX encontramos una realidad completamente diferente. Desarrollaré en este trabajo algunos factores determinantes del proceso de transformación de esta rancia tradición, y de algunas de sus causas y de sus consecuencias hasta 1840, fecha en la que podemos decir que los colegios mayores se extinguen, porque los restablecimientos posteriores fueron más pantomima que realidad.

⁷ El examen del recuento de los colegiales que detentaron oficios civiles en la península a lo largo de los siglos XVI y XVII habla por sí mismo de su importancia; especialmente en el Consejo de Indias (el treinta por ciento): Los colegiales mayores salmantinos fueron mayoría en este sector de la administración española y ningún otro colectivo puede compararse a él en cuanto a la frecuencia y al alto rango de los nombramientos. A pesar de lo cual, se constata una abultada desproporción entre la gran influencia que tuvieron estos mismos estudiantes en los organismos de la península, en comparación con la que pudieron desempeñar en la colonia, cuantitativamente (que no cualitativamente) menor. Otra de las conclusiones a las que he llegado es que de los 559 funcionarios de alta administración catalogados durante el reinado de Felipe V, 375 eran excolegiales mayores, y tan sólo 184 manteístas. De ellos, sólo 59 colegiales aceptaron un oficio en América, la mayoría de los cuales (salvo nueve) murieron en la colonia en espera de su promoción a la Península. Casi todos marcharon a partir de 1730: el hecho de que la posición de los colegios dentro de España se estuviera deteriorando, tuvo su correlato en el tratamiento menos preferencial que se otorgaba a sus becados (Ver: "El 'poder' de las letras..." y "Excolegiales mayores en la administración española y americana durante el reinado de Felipe V" citados).

II. EL CAMBIO DE TENDENCIA

El apéndice IV de la obra de Burkholder y Chandler recoge información sobre las universidades a las que asistieron los ministros de las audiencias americanas por períodos. En ella se aprecia claramente la supremacía que mantiene la de Salamanca, desde el punto de vista cuantitativo, hasta el final de la Guerra de Sucesión y cómo, la subida al poder del bando anticollegial en los años subsiguientes, hizo disminuir su importancia hasta más o menos la muerte de Felipe V. Una cierta recuperación se aprecia de nuevo entre 1751 y 1775, para disminuir considerablemente incluso antes de que se hicieran notorios los resultados de las reformas universitarias y colegiales de 1771-1777.

Confirmando esta tendencia, creo sin embargo que el deterioro más visible hasta entonces del poder de los excolegiales mayores se manifiesta entre 1730 y 1750 (véase nota 6). A pesar de que el avance más significativo del bando manteísta fuera más llamativo después, desde 1751, cuando Ensenada consiguió que la mitad de los cargos de la Cámara de Castilla fueran ocupados por no colegiales, de modo que el sector de los conservadores se equilibrara con aquéllos que podían aportar nuevos aires políticos. Esta decisión marca el comienzo de la transformación de lo que, por entendernos de algún modo, he llamado el tipo de funcionario indiano, pues a partir de aquella fecha una nueva burocracia podía equilibrar -cuando no romper- el control ejercido por los excolegiales sobre los tribunales españoles. En estas circunstancias podemos encontrar el origen social de la mayoría de los intendentes indianos y, por supuesto, la justificación de los enconados esfuerzos de este grupo de intendentes por mermar el poder de los funcionarios de las audiencias o de hacienda, que continuaban perteneciendo a la vieja guardia. Una lucha de difícil solución, porque "*La liga de los colegiales* -escribía la reina Amalia por aquellos años- *es mucho más estrecha que la de los francmasones*"; aunque Ensenada justificara el esfuerzo de intentarlo diciendo: "*La beca de un colegial mayor no da ciencia que no lleve o*

adquiera el que la toma, que éstos se han de promover a plazas por suficiencia, y no por antigüedad y bandos de colegios"⁸ .

El resultado final de la aplicación de estas medidas fue aún más erosivo para los "tradicionalistas" si tenemos en cuenta que coincide con el aumento de la oferta de empleo público relacionado con las Indias a favor de los peninsulares (política de evitar los "radicados" y los criollos en aquellos cargos a partir de 1750), y con la supresión de la venta de cargos. Contratiempos a añadir al inevitable retraimiento de los colegiales mayores de los oficios que habían venido desempeñando (en algunos casos mayoritariamente) desde el siglo XVI.

¿Qué significan estas decisiones políticas? ¿Por quiénes fueron sustituidos los excolegiales? En primer lugar significan la posibilidad de nombramiento de sus antiguos compañeros de aula en la universidad, de sus ancestrales enemigos: los "simples" manteistas; letrados de origen burgués en quienes se aglutinaba la misma experiencia de la cátedra que podían tener los colegiales, con la absoluta desvinculación del patrocinio político. Pero puesto que la cátedra de las grandes universidades estaba monopolizada por colegiales mayores⁹, la Corona tuvo que desplazar su objetivo de búsqueda hacia las universidades llamadas menores, que a buen seguro se vieron grátamente sorprendidas por las excelentes salidas profesionales que ahora aguardaban a sus graduados.

Es decir, que también significan el declive de las Universidades de Salamanca, Alcalá, Valladolid y San Marcos de Lima, que tradicionalmente eran las principales fuentes de magistrados peninsulares: En todas ellas descende el índice de matriculación por estos años, a pesar de que continuaran a la cabeza en lo que al contingente de población estudiantil se

⁸ Carta de la reina Amalia de 6 de mayo de 1759 (Cfr. RODRIGUEZ CASADO, V., *La política y los políticos...*, 112). Sentencia de Ensenada recogida de RODRIGUEZ VILLA, *Don Cenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada*, Madrid, 1878, 135. Opina Rodríguez Casado que a partir de entonces el monarca dió más importancia a la experiencia que al patrocinio político, lo que unido a la supresión de la venta de cargos, puso más puestos de letrados que nunca al alcance de familias antes excluidas de los altos niveles burocráticos (RODRIGUEZ CASADO, V., *La política y los políticos en el reinado de Carlos III*, Madrid, 1962, 82-83).

⁹ Recordemos que los colegiales mayores salmantinos controlaban las cátedras universitarias mediante el sistema de turno, por el cual cada cinco cátedras vacantes, cuatro eran para los colegios mayores y la quinta podía opositarse de forma libre. Desde finales del siglo XVI la cátedra se constituyó asimismo en otro prerrequisito imprescindible para posteriores nombramientos funcionariales.

refiere¹⁰. De 1751 a 1775 más de la mitad de los designados procedían de una de las grandes universidades, pero en los años de transición de 1776 y 1777 su contingente disminuyó, aumentando la de los graduados de la Universidad de Granada¹¹. Y puesto que sabemos que la proporción de peninsulares aumenta en las audiencias americanas de 1780 a 1810, hay que concluir -como digo- que fueron los universitarios de las grandes universidades en general en las que dominaban los colegios mayores, los excluidos de esas salidas profesionales, a favor de los manteistas de centros de importancia secundaria¹².

La pérdida de relevancia de los colegios y la aceptación de magistrados no graduados o graduados de universidades menores tuvo su época de transición en la década 1770-80. Pero esto no significa que por ello los excolegiales dejaran de recibir nombramientos, veinticuatro en total entre 1751-79 (el 20 %); en 1766 aún ocupaban el 86 por ciento de las plazas de justicia, según Rafael Olaechea¹³, aunque en 1779 ya carecían completamente de influencia¹⁴.

Está muy bien estudiado lo que el Absolutismo Ilustrado significó para las antiguas instituciones universitarias españolas; y en este ámbito la Monarquía parece que siguió la opinión de la mayoría de los ciudadanos, a quienes vemos adquirir paulatinamente conciencia de lo que llamaban la "crisis", de la necesidad de un cambio, en suma. Sirva como justificación de este argumento el recuerdo de la proliferación de "avisos" al rey, los proyectos de reforma, las denuncias, los chistes... desde el reinado de Felipe IV hasta

¹⁰ Según los datos aportados por KAGAN, R., *Universidad y sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1981, 272; y FUENTE, V. DE LA, *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de la enseñanza en España*, Madrid, 1889, tomo IV, 153.

¹¹ BURKHOLDER - CHANDLER, op. cit., 171.

¹² A pesar de todo, después de 1790 es evidente en Salamanca y Alcalá un ligero renacimiento que Burkholder y Chandler atribuyen quizá al efecto de la reforma del plan de estudios, pero que también puede estar en relación con la confianza puesta por la autoridad en el resultado de la aplicación de los nuevos reglamentos colegiales (Op. cit., 172, nota).

¹³ "El anticolegialismo del gobierno de Carlos III" en *Cuadernos de Investigación*, Logroño, 1976, 53-90.

¹⁴ El último miembro de un colegio directamente designado ministro de un tribunal de importancia después de 1750 fue Bartolomé de Bruna, colegial de Santa Cruz de Valladolid e hijo de un consejero de Castilla, nombrado para Méjico en 1755 (Burkholder-Chandler, 1984, 136, 171 y 173).

las postrimerías del de Fernando VI¹⁵. A pesar de lo cual, la prepotencia y el sentimiento de casta cerrada que habían desarrollado los colegiales, que era la causa directa de algunos de los abusos hispanos más denunciados, les había permitido mantener la apariencia de su poder.

El avance manteísta se afianza con la subida al trono de Carlos III, que significa el cambio sustancial más importante en la larga trayectoria de dominio político de los colegiales mayores patente desde el siglo XV. El rey personalmente les era desafecto, pues su jurisdicción particular y autonomía institucional -compatibles con el antiguo concepto de “soberanía” regia existente desde tiempo inmemorial-, les convertía de hecho en una especie de “Estado” dentro del Estado, que un monarca ilustrado no podía ver con simpatía. Así escribía el monarca refiriéndose a las elecciones de individuos para los consejos: “... *ni el nacimiento o grandeza, ni la carrera militar, ni otra cualidad accidental de esta especie, deben ser el motivo de estas elecciones...*”¹⁶

El número de personajes formados en los mayores de Salamanca que ocupaban puestos de prestigio en el momento de la reforma ilustrada era todavía considerable¹⁷. Pero, pese a reconocer Carlos III los “servicios” prestados por este sector funcional en el preámbulo de la Real Cédula de reforma, los colegios mayores fueron “descoyuntados” -en acertada expresión de La Fuente- y poblados nuevamente, en 1778, con estudiantes dotados de las características requeridas por las constituciones primitivas, nombrados por el poder real conforme a los principios reformistas formulados por Pérez Bayer.

¹⁵ SALA BALUST, L., *Reales reformas de los antiguos Colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III (1623-1770)*, Universidad de Valladolid, 1956. Id., *Visitas y reformas de los Colegios Mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Universidad de Valladolid, 1958. ALVAREZ DE MORALES, A., *La “Ilustración” y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1971, 31. PESET, M. - MANCEBO, "La legislación sobre universidades en el reinado de Carlos III", en *Documentación Jurídica*, nº 57 (1988).

¹⁶ Cfr. RODRIGUEZ CASADO, V., *Política interior de Carlos III*, Valladolid, 1950, 64.

¹⁷ A juzgar por la “Lista de los Yndividuos de los seis Colegios maiores de Salamanca, Valladolid y Alcalá que han servido a los señores Reyes, a la Yglesia y al Estado en las Prelacías del Reino, y en los Consejos y Tribunales de esta Corte, en el tiempo en que se les nota de decadencia. Y no se incluyen los 27 Arzobispos y Obispos ni los 40 Ministros actuales”, Archivo General de Simancas, *Gracia y Justicia*, leg. 966, nº 19, que es de esa época.

Reformas que adquieren mayor impacto si tenemos en cuenta que coinciden con el endurecimiento que la Corona endureció aún más su posición respecto del nombramiento de criollos para ocupar cargos en las audiencias, en una tendencia que llega hasta la invasión de los ejércitos napoleónicos. Esto quiere decir que cada vez hubo más oportunidades de empleo en América para los manteístashispanos: había objetivamente más oficios y se había desplazado de los existentes a dos sectores que antes los ocupaban mayoritariamente: excolegiales y criollos.

Al mismo tiempo se produjo la revalorización de los oficios americanos: En el Consejo de Indias, el 26 de febrero de 1776 se nombraron cuatro consejeros togados más, cuyos salarios y privilegios se igualaron a los de los consejeros de Castilla el siguiente 13 de septiembre; decisión que contribuyó a convertir el Consejo de Indias en la última meta de una carrera brillante, desdibujando su carácter anterior de puente hacia el Consejo de Castilla¹⁸. Muchos jóvenes letrados dejaron de ver el servicio en América como una especie de exilio.

Los colegios reformados vuelven teóricamente a retomar el papel de escuelas de burócratas que habían desempeñado. Pero las halagüeñas expectativas no durarán mucho tiempo, pues pronto cayeron los nuevos becarios en defectos parecidos a los de los antiguos, y creo que se debe atribuir a este fracaso el afianzamiento de la política anticollegial y antiuniversitaria de los primeros años del reinado de Carlos IV. Alvarez de Morales piensa que por eso se convirtieron en unos de los más poderosos focos de agitación revolucionaria del país¹⁹. Circunstancia que explicaría en parte el que, después de 1780, los excolegiales desaparecieran de las filas de los designados. De hecho Floridablanca los dejó extinguir: por Decreto de 19 y Cédula de 25 de septiembre de 1798 Carlos IV mandó vender sus fincas e ingresar las rentas colegiales y los beneficios obtenidos de dichas ventas en la Caja de Amortización. La posibilidad de mantener el monopolio de los empleos volvía a desvanecerse, aunque poco después regresa al poder el bando

¹⁸ BURKHOLDER - CHANDLER, *op. cit.*, 141.

¹⁹ *Op. cit.*, 160.

colegial y una junta presidida por el Conde de San Cristóbal pretendió restaurarlos de nuevo²⁰.

La guerra provocó una supresión forzosa de la enseñanza de 1808 a 1814²¹, así como la reutilización de los edificios colegiales con nuevos fines; nuevamente el ciclo de las expectativas se cerraba definitivamente para los colegiales.

III. LA RESISTENCIA COLEGIAL Y EL TRIUNFO MANTEISTA: 1808-1840

Triste paradoja la que se cernía sobre los colegiales: mientras que la coyuntura política dejaba sin contenido fáctico su antiguo predominio, en la práctica no cejaban en su petulante presunción de autoafirmarse, ya fuera en público o en privado. Sirva como ejemplo el hecho curioso de que las instituciones colegiales mayores por aquellos años desempolvaban de su normativa un estatuto de inexcusable cumplimiento para sus miembros, consistente en delegar la decisión de aceptar o no un oficio indiano en la reunión del consejo colegial que ellos llamaban "Capilla". Esta circunstancia nos ha pasado hasta ahora desapercibida, al no haber quedado reflejada

²⁰ Cosa que probablemente hubieran conseguido de no haber acaecido la invasión napoleónica. Se conserva el "Informe de la junta nombrada para proponer las reformas convenientes en los seis colegios de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares. 1793" en la Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 20.236 (más información en SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1966, t.IV, 318. PESET REIG, M., "La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 38, (1968) 229-375; PESET REIG, M., "Universidad y enseñanza del derecho durante las regencias de Isabel II (1833-1843)", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 39, (1969), 481-544; PESET, M. - PESET, J.L., *El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1969).

²¹ En el diario de sesiones de las Cortes, y a pesar de una importante opinión en contra, el día 30 de abril de 1810, se mandaba "que se suspenda por ahora la enseñanza de todas las ciencias que no tienen por objeto la guerra o alguna relación inmediata con ella, mandando se cierren todas las Universidades y colegios, a fin de que los jóvenes que concurrían a instruirse en dichos establecimientos se dediquen a aprender lo que conviene saber en las circunstancias en que pelagra la Patria" (Cfr. PESET, "La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII...", 252). En Salamanca, según Vidal y Díaz (*Memoria Histórica de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1869, 391), no se cumple con absoluta escrupulosidad esta decisión y en 1809 se matriculan sólo 46 estudiantes; en 1810, 54; en 1811, 48; y en 1812, 35, aunque oficialmente la supresión vino por decreto de 30 de abril de 1810.

dicha clausula en las reformas estatutarias conservadas, pero el cotidiano cumplimiento de la misma en el Colegio de San Bartolomé hacia 1768 queda patente, por ejemplo, a través de la *Historia del Colegio Viejo...* de Rojas y Contreras. A propósito de la toma de posesión de un oficio en la Iglesia metropolitana de México por parte de D. Joseph Ibañez de la Madrid -un colegial digamos de los de "segunda fila"-, Rojas explica: "...y en 1699 le presentó S.M. para la Thesorería de la Santa Iglesia Metropolitana de México, que pasó a residir con licencia del Colegio; pues al tiempo de entrar en él juramos todos el no passar a aquellos Reynos sin este permiso, como queda dicho en la primera parte, en la entrada de Don Benito Valtodano"²². A los contemporáneos les debía resultar verdaderamente cómico que en 1768, en una coyuntura en la que se multiplican las dificultades para seguir encontrando acomodos "honorables" a sus miembros, los colegios - al menos el de San Bartolomé, decano de todos ellos- se permitan la petulancia de presumir acerca de la aceptación o dejación de un ofrecimiento monárquico. No menos, pienso, que la de costear la propia publicación de la *Historia del Colegio Viejo...* citada.

Quizá el colmo en esta engañosa presunción de monopolio se exprese en otra parte de la misma obra en la que Rojas alardea pomposamente de pertenecer a unas instituciones tan encumbradas desde todas las perspectivas y por los más destacados personajes de la historia pasada y coetánea, siempre según su opinión, claro. Para abonar su tesis no escatima esfuerzos en la reproducción de discursos, provisiones reales, documentación epistolar y cualquier alegato disponible -real o inventado- que confirmara su falácica presunción. Y aún teniendo que reconocer la parte de verdad que le corresponde en cuanto a la opinión que en determinados momentos pudieron ofrecer los Austrias Menores, o incluso los primeros Borbones acerca de estas comunidades, resulta poco verosímil el talante de algunas palabras que pone en boca de Carlos III²³.

²² *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé...*, vol II, Madrid, 1768, 569. Efectivamente, consultando el tomo I de este libro, en las páginas 396-397, al hablar del licenciado Benito Rodríguez Valtodano, se dice: "*Era tan afecto al Colegio, que en su tiempo salían tantos colegiales proveidos a Plazas de Indias, que se despobló de los sugetos grandes que entraban y se gastaban por aquel camino, con que obligó a hacer Acuerdo, que ningún colegial pudiese pretender plaza en Indias, ni passar a ellas sin licencia del Colegio, lo qual juramos a la entrada en él*".

²³ "*El Rey nuestro señor ... el Señor Don Carlos Tercero el Grande, que felizmente ocupa el Trono que le tenía reservado la Providencia, ... ha empezado ya a manifestarnos lo grata*

Esta actitud colegial carecía completamente de sentido. Desde esos años los nombramientos de manteístas para las plazas de justicia indianas fueron lo habitual; aunque no dejaron algunos de intentar reiteradamente adecuar los nuevos derroteros políticos por los cauces de los antiguos, con algunos resultados a su favor. Recordaremos, por ejemplo que durante este período se realizaron varios proyectos liberales para la reforma de la docencia que permitían volver a encender la esperanza colegial. Jovellanos, en sus *"Bases para la formación de un plan general de instrucción pública"*²⁴ aboga por la continuación o el establecimiento de colegios u otros centros de enseñanza, *"destinados -dice- a aquellos jóvenes hijos de familias pudientes,*

que le es la Real protección que han merecido nuestras Comunidades a los Señores Reyes sus predecesores, pues habiendo mandado publicar una Ordenanza Militar para que se alistasen por las Justicias todos los mozos solteros desde la edad de diez y ocho hasta la de quarenta años, que fuesen capaces de servir al Estado para valerse de ellos en los casos de urgente necesidad, y para quando se considerasen precisas las Quintas fuesen estas menos gravosas al gremio de los labradores, que es tan útil y necesario para mantener las Repúblicas, se comprehendiesen en las listas que se debían formar los sirvientes de todas las Comunidades eclesiásticas u seculares que tuviesen la talla correspondiente, pues en su lugar podían subrogarse otros que siendo inhábiles para el ejercicio de las armas, podían ser aptos para estos ministerios; se cometió la execuciín de estas órdenes a los intendentes y corregidores de las provincias y ciudades del Reyno, y la de Salamanca, creyéndose bastante autorizada con la subdelegación que le hizo su corregidor para practicar con sus vecinos estas diligencias, tuvo la desatención de pedir a los señores rectores de nuestras comunidades le remitiesen una puntual razón de los sirvientes o criados de sus individuos que no estuviesen ordenados por medio de unas esquelas firmadas (de su acuerdo) por su escribano de Ayuntamiento, sin tratamiento, y sin observar las atenciones que se debían a los sugetos a quienes se embiaban, siendo su conductor otro escribano: Quexáronse los Colegios de un atentado que no sólo lo era en la substancia, sino en el modo, y pidieron se advirtiese a la ciudad su irregular modo de proceder y se castigase al escribano, manifestando al propio tiempo su prontitud y el deseo de obedecer todo lo que pudiese ser del real servicio, comunicándoles cualesquiera órdenes, que hablasen con sus comunidades por sus superiores, pues la ciudad no podía serlo por ningún título. Esta reverente pretensión merreció que su Magestad expidiese su Real Orden de primero de Junio de 1762, en que desaprobando el poco atento estilo, de que se había valido la ciudad, como impropio del decoro y considerqación, con que es su real ánimo se rate a unas comunidades tan dignas del mayor aprecio, y teniendo consideración a lo que estas se merecen, mandó: Que uno de los capitulares de dicha ciudad pasase a dar sus excusas a los rectores del modo de pedir esta noticia, y que al escribano que había firmado las esquelas se le arrestase y mantuviese preso hasta que se interesasen por su libertad los referidos rectores: Que la ciudad se abstuviese de continuar en la solicitud de estas noticias, y que el corregidor pidiese por medio de un oficio político a el Maestro-Escuela, las que debiesen dar los Colegios Mayores, encargando a este que hiciese saber a los quatro rectores que siempre hallarían sus quexas en la justificación de su Magestad, el apoyo que corresponde a la estimación que hace de los colegios y de sus individuos. Expresiones que deben estar grabadas con letras de oro en los corazones de los que hemos tenido el honor de serlo, y que conservarán nuestros archivos para recodar a los que consigan igual fortuna la feliz memoria de nuestro monarca", (Cfr. ROXAS Y CONTRERAS, J., op. cit., 303-305).

²⁴ JOVELLANOS, G. M. DE, *Obras publicadas e inéditas*, Madrid, B.A.E. (5 vols., 1951-56), I, 273.

que aspirando a la carrera de la magistratura o de la Iglesia, se apliquen a los estudios que requiere su profesión con más recogimiento y sin el peligro de distracciones". Pero ciertamente la situación política era bien distinta y entre los problemas más acuciantes se cifraba el de las colonias americanas, habiéndose relegado al plano del recuerdo la enconada lucha mantenida entre colegiales y manteístas. La ulterior historia de la institución colegial rememora la realidad de los "ojos del Guadiana": Los colegios se mandaron cerrar y restablecer cada poco tiempo.

Un dato importante a esta guisa fue el que la propia Monarquía alteró conscientemente la tradición colegial constitucional a fin de atender a una importante demanda política: acallar las voces de los criollos que reclamaban un trato de igualdad respecto de los peninsulares a la hora de los nombramientos para las plazas de justicia. La petición no era nueva, pero sí en cambio la necesidad de una respuesta apaciguadora de los encrespados ánimos coloniales. Desde mediados del siglo XVIII se adoptaron medidas gubernamentales tendentes a incluir a las Indias en los planes del absolutismo Ilustrado. *"Entre 1768 y 1775 -dice Gonzalo Anes- los documentos e informes que sirvieron para orientar la acción de gobierno muestran el nuevo papel que desempeñan las Indias como provincias consideradas poderosas y que componen con las de España 'un mismo estado y monarquía'".* En la misma línea -continúa Anes- se quiso igualar en derechos y deberes a americanos y españoles; para ello se fomentó que vinieran algunos a hacer estudios superiores a España y que se les reservasen plazas en el ejército, la administración y cargos eclesiásticos²⁵.

Lynch remonta el problema al año 1771, cuando el cabildo de México proclamó que los mexicanos debían tener derecho exclusivo a ocupar cargos públicos en su país. La reivindicación dio inicialmente algún fruto en lo que se refiere a los oficios eclesiásticos de medio y bajo rango: la proporción de peninsulares y criollos en el episcopado americano en la época de la Ilustración era del 56,8 por cien de peninsulares, por el 43,1 por cien de criollos, según Paulino Castañeda. Desde la perspectiva de los oficios civiles, en cambio, el sistema de intendencias trajo tras de sí el error político de desplazar a los criollos de los puestos de gobernadores, alcaldes mayores o

²⁵ ANES, G., "La España Ilustrada en tiempos de Carlos III", en *Conmemoración Carlos III y la Ilustración, 1788-1988*, Madrid, 1987, 36.

corregidores que habían logrado alcanzar, sustituyéndolos por funcionarios peninsulares, que absorbieron sus atribuciones políticas y administrativas²⁶ .

Pero un nuevo cambio en el planteamiento de dotación de plazas americanas arribó de golpe en mayo de 1808, cuando los defensores del autogobierno indiano fueron haciendo valer su demanda de “igualdad” en la posibilidad de ocupar oficios de justicia coloniales o peninsulares.

Y aunque España no se fiaba de los americanos para los cargos de responsabilidad política, se aglutinaron ellos en torno a la reivindicación, no sólo del disfrute de mayor número de empleos, sino incluso de los de los cargos más elevados en sus respectivos países, desplazando a los españoles. En México, por ejemplo, Alemán estaba convenciado de que este antagonismo y el nacionalismo incipiente que conlleva, eran la causa de la revolución por la independencia. Aquí radica, según Lynch²⁷, la diferencia entre la primera y la segunda conquista de América; en que la primera fue conquista de los indios, mientras que la segunda fue el intento -frustrado- de controlar a los criollos.

Una respuesta política a estas peticiones pienso que fue el “Reglamento” de colegios mayores firmado por Fernando VII en 1816²⁸, que trae consigo una revolucionaria y drástica trasgresión del espíritu fundacional de las instituciones colegiales, en lo que se refiere al sector social y al origen geográfico de los posibles becarios. Para la avanzadilla criolla pudo incluso ser aún más irritante si cabe que para los colegiales, dado el exiguo margen de actuación que el ocupar una beca colegial podía significar a esas alturas

²⁶ LYNCH, J., *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*, Barcelona, 1980, 37. CASTAÑEDA DELGADO, P., "La jerarquía eclesiástica en la América de las Luces", *La América española en la época de las Luces. Tradición. Innovación. Representaciones*, Madrid, 1988, 97-119. HARING, C.H., *The Spanish Empire in America*, New York, 1947. OTS CAPDEQUI, J.M., *El Estado Español en Indias*, México, 1946, 2ª ed., 80 (hay ediciones posteriores).

²⁷ LYNCH, op. cit. 27-28.

²⁸ *Reglamento aprobado por el Rey Nuestro señor D. Fernando VII (que Dios guarde) para restablecimiento, dirección y gobierno de los seis colegios mayores de San Bartolomé, Cuenca, Oviedo y el Arzobispo de Salamanca, de Santa Cruz en Valladolid y de Sonso en Alcalá de Henares*, Madrid, en la Imprenta Real. Año de 1816. El ejemplar que utilizo se encuentra dentro del legajo 2284 del Archivo Universitario de Salamanca: "Bulas del Colegio de San Bartolomé, 1508-1838". Existe noticia de su existencia en PUMAR MARTINEZ, C., "Las becas para americanos en el plan de reforma de los colegios mayores en 1816", en *Estudios de Historia Social y Económica de América*, nº 7 (Alcalá de Henares, 1991), 265-267. Fue publicado por SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, t. IV, 1966, 319-332.

históricas. En el capítulo primero de este "Reglamento" el Rey proclamaba importantes novedades estatutarias:

“Por el amor paternal con que miro a mis vasallos de ambas Américas e Islas Filipinas, que no pudieron tener presentes los fundadores, porque su feliz y admirable descubrimiento fue posterior o coetáneo a la erección de los Colegios; es mi voluntad que para que los españoles americanos disfruten de las mismas ventajas que los de estos mis Reinos, se les asignen desde luego seis Becas, una en cada uno de los seis Colegios, y doce cuando llegare a completarse su número; o más si lo permitieren las rentas de dichos Colegios, y su calidad, y Yo tuviere a bien aprobarlo”. Obsérvese que el número de becas que se abrían a posibles candidatos americanos no tiene correlación alguna con el carácter de sus solicitudes. Pero en todo caso la decisión regia suponía una considerable novedad, porque todas las constituciones originales, que habían tratado de llevarse a la letra en la reforma carolina de 1777 hablaban de la adjudicación de estas plazas a estudiantes fundamentalmente castellanos, aunque normalmente se reservaban de dos a cuatro para los considerados entonces foráneos; es decir, de cualquier otro reino no castellano, aunque especificado claramente de cuáles debían serlo. Normalmente los oriundos de los reinos de Aragón, de Portugal, o de Francia. Es curioso cómo la coyuntura política criolla sirvió de marco a Fernando VII para restablecer otra institución de Antiguo Régimen, matando, como se suele decir, dos pájaros de un tiro: la restauración de los colegios a favor de los reaccionarios, más el pretexto de atender las reivindicaciones criollas.

Acorde con esta normativa, se redactó al mismo tiempo una *"Instrucción a que han de arreglarse las pruebas de los sugetos que sean elegidos para las Becas de los seis Colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá, conforme a lo prevenido en el capítulo 3º del reglamento aprobado por S.M. para su restablecimiento, dirección y gobierno"*²⁹, fechada en Madrid el 30 de Abril de 1816, que garantizaba el cumplimiento de la decisión regia. Me parece éste un documento de especial interés para comprender el porqué dichas instituciones pasaron a ser de nuevo el centro de las críticas tanto de liberales como de criollos, ante el segregacionismo que significaba para aquellos tiempos su solicitud de cristiandad, limpieza de

²⁹ Me guío en este caso por el ejemplar impreso que se conserva en el legajo 2.818 del Archivo Universitario de Salamanca, que lleva por título "Documentos referentes a Colegios Universitarios de Salamanca (1801-1811)".

sangre y oficio, legitimidad y nobleza: Las condiciones requeridas a los opositores a una prebenda, según estas normas, excluían directamente a los candidatos que no contaran con una linajuda estirpe y con los medios económicos necesarios para hacer frente a los enormes gastos que suponía una solicitud de estas características, en la que mediaba un océano -el Atlántico- de distancia. Obsérvese también la novedad que tal reserva de becas supone, porque desde el punto de vista de la normativa, jamás se había explicitado la atribución clara de estas becas para miembros de la grandeza y la nobleza españolas. Es, pues, la primera vez que se ratifica de derecho un estado de cosas que venía siendo ya tan habitual como fraudulento desde el primer tercio del siglo XVII³⁰.

De todas formas, estas disposiciones no pudieron ser más que parcialmente realizadas, ya que los medios que se destinaron a rehacer de nuevo los colegios eran los propios, que estaban enajenados y debían recuperar, circunstancia que quitó virtualidad práctica a la medida restauradora y que apoya mi hipótesis de que sólo fue una maniobra política tendente a apaciguar las reivindicaciones criollas. Otra pueba que lo abona es que, de los nuevos becarios admitidos con posterioridad a estas leyes en los cuatro mayores salmantinos, sólo he encontrado con certeza el ingreso de un americano en toda la historia subsiguiente: se trata del guatemalteco Pedro Campuzano, cuya entrada en San Bartolomé fue aprobada por Real Orden de 21 de septiembre de 1833³¹. Pero realmente nadie quedó satisfecho: el venezolano Manuel Palacio Fajardo continuaba justificando un año después las teorías emancipatorias alegando, como antes se había hecho, el desdén mantenido hacia los criollos y su apartamiento de los cargos de administración y gobierno, junto a la tiranía de las autoridades, la injusta administración de justicia, el monopolio económico, etc. Desde ese momento desapareció la posibilidad de que los estudiantes españoles, de origen fundamentalmente peninsular, ascendieran a los oficios indianos por la vía del ingreso previo en un colegio mayor, como había sido tradicional desde la época de la colonización.

³⁰ Así creo demostrarlo en mi trabajo "Autobiografía académica de Juan Negrete de Velasco", en *Actas del I Congreso de Historia de Salamanca*, en prensa.

³¹ Archivo Universitario de Salamanca, legajo 2284 citado (s.f.).

Tras el golpe liberal de Riego vuelven a extinguirse como instituciones. Con el restablecimiento del absolutismo, en 1823, se publica otro nuevo Reglamento general para las escuelas de latinidad y colegios de humanidades, y como aquellos momentos coincidieron con una mayor influencia de los elementos moderados y semiliberales, consiguieron los colegios la publicación de una Orden en virtud de la cual todos los bienes que se hubieran logrado reunir en cumplimiento de la disposición de 1815, para restaurar los colegios mayores, habían de ser entregados a la Inspección General de Instrucción Pública, para que ésta los aplicase al sostenimiento de los colegios de humanidades, lo cual parece indicar que el proyecto de restauración de aquellos antiguos establecimientos quedaba totalmente abandonado ³². Pero como consecuencia de un nuevo cambio político, otro grupo de ideología opuesta dirigido por Calomarde, obtuvo ahora la confianza del rey, y el 5 de junio de 1830 los colegios mayores fueron solemnemente restaurados, nombrándose una comisión especial formada por ministros de los Consejos para llevarlos a la práctica.

Las Constituciones de los nuevos centros fueron promulgadas por Real Cédula de 15 de enero de 1831, y su preambulo especifica el motivo: los colegios se restablecían porque había sido solicitado por muchas Corporaciones, Grandes Títulos y otras personas y *“convencido de la utilidad y conveniencia de que en ellas la Grandeza y Nobleza de la Monarquía se eduquen virtuosamente y cultiven las ciencias, habilitándose para servir algún día los cargos más elevados del Gobierno, como lo hicieron sus mayores”*. Dicho imperativo de nobleza volvía a ser reiterado en la Cédula Real al señalar las condiciones que debían reunir los colegiales para su admisión: *“no serán admitidos los colegiales -dice-... sino los hijos de los Grandes y Nobles de mis reinos, acreditando la nobleza y la legitimidad y la limpieza de sangre”*³³.

³² Entre los Decretos de las Cortes, se encuentra el publicado el 29 de junio de 1822 que dieran aplicables de hecho a los establecimientos literarios prescritos en el reglamento general de instrucción pública todos los fondos, acciones y derechos que estaban destinados a la enseñanza activa o pasiva, cualquiera que sea su origen, naturaleza, cantidad o aplicación anterior, y cualquiera que fuese el establecimiento, colegio, corporación o pueblo a quien correspondiesen". Cfr. PESET, M., "La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)", 332.

³³ Cfr. ALVAREZ DE MORALES, A., *Génesis de la Universidad Española Contemporánea*, Madrid, 1972, 84.

Esta restauración fue, evidentemente, mal recibida y no satisfizo a casi nadie. Uno de los primeros gobiernos liberales disolvió la Junta restauradora, pasando la competencia sobre ellos a la Dirección General de Estudios. Fueron objeto de los desmanes revolucionarios de 1835 y 1836 y tanto los edificios como las rentas se perderían sin producir ningún beneficio a la enseñanza.

Ante este constante cambio de horizontes, no extraña que Alvarez de Morales³⁴ piense, respecto del trato político dado a los colegios mayores por Fernando VII, que es éste uno de los puntos en que con verdadera justicia se le puede acusar de realizar una “desconcertante política” llena de “arbitrariedad y contradicción”, como consecuencia de la alternancia llevada a cabo por este monarca en su lucha contra los liberales. En realidad de esta última y efímera etapa sólo queda una leve constancia en la matrícula universitaria y poco después desaparecen paulatinamente para siempre de ella: La larga y "gloriosa" vida de los colegios mayores; el brillante porvenir de sus colegiales, puede decirse que acaba, en su espíritu, cuando acaba el absolutismo.

BALANCE

Si hubiera que sacar una conclusión global a la historia de la administración de la América hispana de los siglos XVI en adelante, podría decirse que, lo que se ha dado en llamar la "segunda conquista de América"³⁵, la que comenzó por la conquista burocrática, fue, en gran medida, obra de los colegiales mayores salmantinos.

Madruza se interrogaba acerca de las ventajas que trajo para España la desaparición de sus colegios mayores y responde que ciertamente ninguna; y aunque esta afirmación no podría hoy ser históricamente aceptada sin matización, lo cierto es que se cerraron estos centros de formación de burócratas y no fueron sustituidos por nada. Carlos IV se quejaba amargamente ante su Consejo de que Castilla ya no producía hombres capaces para la política; de que teniendo que cubrir audiencias y virreinos en

³⁴ ALVAREZ DE MORALES, A., *Génesis ...*, 83.

³⁵ LYNCH, J., *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*, Barcelona, Ariel, 1980, 15 ss.

las Américas, altos cargos en la milicia y en la administración del Estado, Castilla ya no le ofrecía ninguna posibilidad, y le respondió un viejo consejero: *“Señor, si no hubieras cerrado los Colegios Mayores y abandonado las Universidades no os encontraríais en esta dificultad de hombres, ni clamaríais en su búsqueda”*. Así recuerda Madruga que preguntada en una ocasión la reina Isabel la Católica acerca del secreto de los grandes éxitos que con tanta rapidez había obtenido, respondió escuetamente: *“Preparo los hombres, los selecciono cuidadosamente y después me fío bravamente de ellos”*³⁶. Y no es que faltaran sabios consejos premonitorios; pues a propósito de esa cuestión Cadalso había escrito: *“Bien sé que para igualar esta patria con otras naciones es preciso cortar muchos ramos podridos de este venerable tronco, injertar otros nuevos y darle un fomento continuo; pero no por eso hemos de aserrar por medio, ni cortarle las raíces”*³⁷. Y, como eso es precisamente lo que hicieron, no es de extrañar que el resultado fuera sólo exitoso parcialmente.

No cabe duda de que la ruptura fue definitiva a partir de las reformas de 1771-77. Pero sin embargo yo creo que el golpe de gracia contra el monopolio colegial en la administración española arranca de tiempo atrás: de la época de abolición de los fueros particulares y los Decretos de Nueva Planta, pues la máxima básica de la política borbónica fue la oposición monárquica a las corporaciones que gozaran de jurisdicciones particulares, y las de los colegios mayores eran aún mayores que las de las universidades. Una prueba que considero irrefutable de lo que digo es que el propio Rojas y Contreras, que sabemos no escatimó esfuerzos para transformar en honores y alabanzas hacia los colegios los que eran claros paradigmas de lo contrario, afirma en un momento de su discurso:

“...a principios de este siglo [XVIII], transferida la Corona de la Real Casa de Austria a la Real Estirpe de Borbón, se mudaron en España con lo trajes, mucha parte de las etiquetas y ceremonias antiguas, lo que fue insensiblemente pasando del palacio a los tribunales del reyno, y de estos a las universidades y colegios: en estos últimos se han ido voluntariamente dexando en los tiempos, que sus individuos lo han creído conveniente, algunas de aquellas ceremonias que podían atribuirse a vanidad y falta de atención en

³⁶ MADRUGA JIMENEZ, E., *Crónica del Colegio Mayor del Arzobispo de Salamanca*, Salamanca, 1953, 64.

³⁷ Cfr. RODRIGUEZ CASADO, V., *La política y los políticos en el reinado de Carlos III*, Madrid, 1962, 21.

los que las practicaban, por no adquirir censuradores de sus formalidades ni parecer singulares entre todos"³⁸. Observemos que, aunque lo que dice es cierto en su esencia, no lo es tanto en cuanto al procedimiento, pues la dejación de privilegios no la hicieron los colegios *voluntariamente* como él afirma , si tenemos en cuenta la multitud de pleitos o de simples reclamaciones que se conservan derivadas incluso de cuestiones procedimentales; una de las cuales es la referida en la nota 22.

Si analizamos separadamente el sector civil del eclesiástico dentro del conjunto de la administración indiana, cabe concluir asimismo que fue en éste último en el que primero se produjo el trasvase de responsabilidades, desde los colegiales mayores hacia los criollos; en la época de las Luces se equilibran prácticamente peninsulares y criollos³⁹ , pero peninsulares que raramente eran excolegiales

Desde otra perspectiva estoy convencida de que tradicionalmente se había reservado a los colegiales la crema de las plazas de asiento precisamente porque, a pesar de todo, representaban el sector social castellano mejor preparado para desempeñarlas de entre los escasos grupos de ciudadanos capaces de enfrentarse a ese reto. Y castellanos tenían que ser, puesto que las Indias fueron incorporadas en su día a la Corona de Castilla, y no a otra. Ya que las disposiciones posteriores que hacían extensible esta prerrogativa a otros reinos peninsulares no parece que alteraran sensiblemente esta tendencia⁴⁰ . Pero los colegiales continuaron ejerciendo ese monopolio porque, además, la mentalidad colectiva de la época permitía adjudicar a sus actuaciones en Indias multitud de "prodigios", quizá en parte fantasiosos, que coadyuvaban a mantener su prestigio. De los que,

³⁸ ROXAS Y CONTRERAS, J., Op. cit., 305-306.

³⁹ CASTAÑEDA DELGADO, P., "La jerarquía eclesiástica en la América de las Luces", en *La América española en la época de las Luces. Tradición. Innovación. Representaciones*, Ediciones de Cultura Hispánica, Madrid, 1988, 97.

⁴⁰ Ver GIL PUJOL, J., "La integración de Aragón en la Monarquía Hispánica desde el siglo XVII a través de la administración pública", en *Estudis* (Zaragoza, 1978). 239-265. Id., "La proyección extrarregional de la clase dirigente en el siglo XVII", en *Historia Social de la Administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, 1980, 21-64. SANCHEZ BELLA, I., "Reserva a aragoneses de plazas de justicia y gobierno en Indias (Siglo XVII)", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, 683-701.

por llamativos, dejaron su reflejo en algunos escritos, hablé en otro lugar⁴¹. Reflejan una sentida preocupación por la adecuación de las leyes, la solución de problemas militares, sociales,...; aunque mayoritariamente eran del estilo del que nos cuenta Alonso López de Haro en el tomo 2 de su *Nobiliario*, en el que alude a la actuación de Don Alonso Manso, colegial de San Bartolomé y más tarde Obispo de Puerto Rico en la época de la colonización; allí se hace relación del "milagro" que a través de este individuo obró Nuestro Señor tratando de la conversión de aquellos naturales: *"Habiendo puesto en la Vega de la ciudad una cruz para que la adorasen y reverenciasen, ellos, con ánimo rabioso y obstinado, trajeron gran cantidad de leña con fin de abrasar y consumir la Santa Cruz. Y fue Dios servido que, pasado el rigor tan grande que se le puso alrededor, quedó intacta y sin lesión alguna. La qual se repartió en reliquias por todos aquellos nuevos descubrimientos, de quien se han visto raros milagros"*⁴²

Tres siglos después se mantiene la costumbre de los panegíricos, pero han proliferado extraordinariamente las críticas, los ataques y el definitivo cambio de tendencia. Esta pérdida de poder político de los colegiales mayores, no sólo se debió a un cambio de actitud de los gobernantes encaminado a sustituir a los excolegiales por un nuevo grupo humano para la colaboración en la administración, justicia y gobierno, de tinte contrario al practicado en su día por los Reyes Católicos. Se debió también, en un encadenamiento de causa a efecto, a la disminución del número real de los propios colegiales, como consecuencia del reiterado y constante proceso de clausuras y restablecimientos a que se vieron sometidas dichas comunidades, desde 1771 hasta la década de los años cuarenta del siglo pasado.

Este breve análisis creo que hace patente que el paso del Antiguo Régimen al Liberalismo significa, entre otras cosas, un importante cambio cualitativo en cuanto al sector social que está en condiciones de monopolizar los oficios de la alta administración indiana: los colegiales mayores desaparecen drásticamente de los nominados para estas plazas. Es sorprendente que no haya encontrado ni uno sólo de los excolegiales entre los listados de oficiales indianos que se detallan en las *Guías de forasteros de Madrid*. Y aunque no es cometido concreto de esta visión, podría decir también que en idéntico ritmo al de su desaparición de los cargos relevantes de otros organismos de gobierno e, incluso, en proceso paralelo a su propia desaparición cuantitativa como grupo humano. La explicación del porqué de este cambio debería aglutinar quizá una pléyade de factores o circunstancias diversas, pero una que a mi

⁴¹ Remito a mis trabajos "El 'poder' de las letras..." citado y "Los escritos sobre las Indias de los colegiales mayores", en *Homenaje a Don Florencio Marcos Rodríguez*, Excm. Diputación de Salamanca, en prensa.

⁴² Libro 10, fol. 530 (Cfr. ROXAS Y CONTRERAS, op. cit., tomo I, 222 nota).

me parece indiscutible y llamativa es que los colegiales desaparecen de los oficios de Indias en similar cadencia con la que lo hicieron los propios oficios indianos mismos (o, incluso, la estructura política que sustentó el proceso colonizador).